



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Jaceta

POLITÉCNICA

Número 1436 • 5 de octubre de 2018 • Año LV • Vol. 18

Reglas para el funcionamiento del Consejo Ciudadano de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz

Garantías de participación ciudadana en la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz

Mecanismos para asegurar la independencia editorial de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz

Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz



DIRECTORIO
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**Mario Alberto Rodríguez Casas**
Director GeneralHéctor Leoncio Martínez Castuera
Secretario GeneralEmmanuel Alejandro Merchán Cruz
Secretario AcadémicoJuan Silvestre Aranda Barradas
Secretario de Investigación y PosgradoLuis Alfonso Villa Vargas
Secretario de Extensión e Integración SocialMaría Guadalupe Vargas Jacobo
Secretaria de Servicios EducativosReynold Ramón Farrera Rebollo
Secretario de Gestión EstratégicaJorge Quintana Reyna
Secretario de AdministraciónEleazar Lara Padilla
Secretario de la Comisión de Operación
y Fomento de Actividades AcadémicasJosé Cabello Becerril
Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e InstalacionesJosé Juan Guzmán Camacho
Abogado GeneralModesto Cárdenas García
Presidente del DecanatoBlanca Beatriz Martínez Becerra
Coordinadora de Comunicación Social**GACETA POLITÉCNICA**ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONALLili del Carmen Valadez Zavaleta
Jefa de la División de RedacciónDaniel de la Torre Guzmán
Jefe del Departamento de Gaceta PolitécnicaGabriela Díaz
EditoraÁngela Félix y Georgina Pacheco
ColaboradorasMaría de Lourdes Galindo
Jefa del Departamento de DiseñoVerónica E. Cruz, Larisa García, Arlin Reyes y Esthela Romo
Diseño y Formación

ipn.mx



@IPN_MX



@ipn_oficial

www.ipn.mx • www.ipn.mx/ccs • gacetapolitecnica@ipn.mx

CONTENIDOGaceta Politécnica Número Extraordinario 1436
del 5 de octubre de 2018

- Reglas para el funcionamiento del Consejo Ciudadano de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz
- Garantías de participación ciudadana en la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz
- Mecanismos para asegurar la independencia editorial de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz
- Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz



GACETA POLITÉCNICA, Año LV, No. 1436, 5 de octubre de 2018. Publicación editada por el IPN, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN XHUPC-FM, 95.7 MHz

ARTÍCULO 1. El Consejo Ciudadano de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz, es el órgano plural encargado de garantizar la independencia editorial apegada a la naturaleza de la institución académica y los fines de la educación superior pública, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 2. El Consejo Ciudadano se integra por cinco miembros con derecho a voz y voto, de los cuales uno será presidente, otro será Secretario Técnico y los demás fungirán como vocales.

ARTÍCULO 3. La calidad de consejero ciudadano será honorífica, personal e intransferible.

ARTÍCULO 4. Los integrantes del Consejo Ciudadano deberán, preferentemente, poseer las siguientes condiciones y cualidades:

- I. Ser ciudadano mexicano, mayor de treinta y cinco años de edad;
- II. Gozar de reconocido prestigio profesional o académico, y tener solvencia moral, y
- III. Contar con experiencia comprobada en materia de medios de comunicación, particularmente públicos.

ARTÍCULO 5. No podrán ser consejeros ciudadanos quienes:

- I. Formen parte de la comunidad politécnica;

- II. Desempeñen o hayan desempeñado algún cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación;
- III. Desempeñen o hayan desempeñado algún cargo de dirección de la administración pública federal, estatal o municipal, gobernador, presidente municipal, diputado, senador o regidor en el año anterior a su nombramiento, y
- IV. Hayan sido condenados por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año de prisión.

ARTÍCULO 6. El Director General del Instituto Politécnico Nacional emitirá una convocatoria para la elección de los miembros del Consejo Ciudadano, la cual deberá contener, por lo menos:

- I. Las cualidades y condiciones que deben cubrir los candidatos;
- II. La documentación para solicitar el registro como candidato;
- III. El cronograma del procedimiento a través del cual se elegirá a los miembros;
- IV. La forma en que se elegirá a los miembros, y
- V. La indicación de que la calidad de miembro es honorífica, personal e intransferible.

ARTÍCULO 7. La decisión para elegir a un miembro del Consejo Ciudadano será sometida a la aprobación de la máxima autoridad del Instituto Politécnico Nacional.

REGLAS

ARTÍCULO 8. Los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años, contados a partir de su elección.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones del Consejo Ciudadano:

- I. Proponer a la máxima autoridad del Instituto Politécnico Nacional los criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva en la gestión de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
- II. Conocer y analizar los contenidos de programación para formular comentarios o propuestas por escrito para presentarlos al Titular de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz;
- III. Elaborar proyectos que contribuyan a fortalecer la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz;
- IV. Analizar los proyectos de programas y propuestas que cubran los objetivos de creación de la misma Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz;
- V. Presentar un informe anual de sus actividades a la máxima autoridad del Instituto Politécnico Nacional;
- VI. Colaborar con el Defensor de las Audiencias de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz, en la elaboración de mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las mismas;
- VII. Proponer a la máxima autoridad del Instituto Politécnico Nacional mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;
- VIII. Establecer, a través del Secretario Técnico del Consejo Ciudadano, una relación constante con la Comisión Consultiva de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz para mantenerla informada.
- IX. Emitir, cada tres años, un informe público sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la inde-

pendencia y una política editorial imparcial y objetiva de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz;

- X. Solicitar al Director General del Instituto Politécnico Nacional el inicio del proceso de elección de los consejeros ciudadanos, cuando sea necesario la sustitución de alguno de ellos;
- XI. Proponer las modificaciones a estas Reglas que considere pertinentes;
- XII. Elegir, de entre sus integrantes, a su presidente y secretario técnico, y
- XIII. Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10. Son funciones de la presidencia del Consejo Ciudadano:

- I. Convocar a los miembros del Consejo Ciudadano a las sesiones que se celebren;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Conducir las sesiones, de manera que las intervenciones de los participantes se desarrollen en orden, precisión y fluidez;
- IV. Firmar las actas de cada sesión, y
- V. Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano:

- I. Notificar a los consejeros ciudadanos, con cinco días de anticipación, las convocatorias de las sesiones del Consejo Ciudadano y hacer llegar los documentos o el acceso a los archivos electrónicos relativos al desahogo del orden del día;

- II. Pasar lista de asistencia y certificar que haya quórum legal;
- III. Realizar el cómputo de los votos emitidos;
- IV. Llevar el registro de los miembros del Consejo Ciudadano;
- V. Levantar las actas y publicar oportunamente los acuerdos adoptados en cada sesión;
- VI. Ejecutar los acuerdos del Consejo Ciudadano, y
- VII. Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Son funciones de los vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Ciudadano;
- II. Participar en las comisiones que les sean asignadas;
- III. Las que están señaladas en el artículo 9 de estas Reglas, y
- IV. Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. El Consejo Ciudadano deberá sesionar de manera ordinaria, por lo menos dos veces al año. Se deberá convocar a los miembros por lo menos con cinco días naturales de anticipación. Para que pueda sesionar se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 14. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 15. El Consejo Ciudadano podrá realizar sesiones extraordinarias cuando por alguna causa así se requiera. Se deberá convocar a los miembros por lo menos con tres días naturales de anticipación.

ARTÍCULO 16. El Consejo Ciudadano, previo acuerdo, podrá invitar a sus sesiones a personas cuya participación en la deliberación de proyectos específicos se considere enriquecedora para sus trabajos.

ARTÍCULO 17. El Consejo Ciudadano podrá constituir las comisiones que considere necesarias para el tratamiento de asuntos específicos, señalándose expresamente el tiempo durante el cual desempeñarán sus funciones.

ARTÍCULO 18. Las comisiones se reunirán con la frecuencia que su trabajo lo demande, y funcionarán válidamente al menos con la mitad de sus miembros.

ARTÍCULO 19. Son causas de separación del cargo como consejero:

- I. La conclusión del periodo;
- II. La renuncia expresa por cualquier motivo;
- III. No asistir a dos sesiones del Consejo Ciudadano en el año;
- IV. Incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 5 de estas Reglas, y
- V. La existencia de un conflicto de interés.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN XHUPC-FM, 95.7 MHz

1. Respetar el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. No alterar el contenido del mensaje que los radioescuchas transmitan a productores, locutores y demás responsables de los contenidos al aire.
3. Impulsar la comunicación con las audiencias, mediante una línea telefónica con el número 5624-2012, así como de las redes sociales en Facebook RadiolPNoficial y Twitter @RadiolPNoficial, además de la dirección de correo electrónico radioipn@ipn.mx.
4. Otorgar los medios necesarios al Consejo Ciudadano para que pueda cumplir de manera satisfactoria con su objeto.
5. Atender las recomendaciones emitidas por el Consejo Ciudadano.
6. Coadyuvar con el Defensor de Audiencias de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz en la atención de quejas y sugerencias relacionadas con la Estación, de inquietudes y propuestas de las audiencias, y demás encaminadas a la naturaleza de su cargo.
7. Proporcionar al Defensor de Audiencias de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz los insumos necesarios para recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las quejas y sugerencias presentadas por la audiencia de la Estación, y complementar sus funciones a través de cápsulas informativas o programas de radio dentro de la propia Estación.
8. Fomentar la participación de la comunidad politécnica y de la sociedad en general, para elaborar productos radiofónicos, encaminados a los fines institucionales de la Estación, entre otros, a través de la recepción de proyectos radiofónicos generados por la convocatoria pública que el Instituto Politécnico Nacional emita para tal efecto.
9. Formular encuestas, mismas que estarán disponibles en la página electrónica de la Estación, con el propósito de que los resultados sean analizados por el equipo de la emisora y por el Consejo Ciudadano para realizar mejoras en la barra programática, en los contenidos, entre otros, considerar las aportaciones recabadas.
10. Realizar proyectos de coproducción de contenidos radiofónicos con instancias educativas del IPN y externas, ya sea educativas, de la sociedad civil, culturales y gubernamentales, para generar series de radio como campañas, cápsulas o programas.
11. Establecer un procedimiento que permita obtener información derivada de la participación ciudadana, a fin de llevar a cabo posibles modificaciones a la barra programática, a los horarios, a los contenidos, entre otros, conforme a lo siguiente:
 - a) Recabar, a través de los medios señalados en el numeral 9 las observaciones, peticiones, solicitudes, quejas, felicitaciones, recomendaciones, y demás manifestaciones de opinión, en adelante participación, realizadas por la audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz.
 - b) La participación deberá enviarse a la Estación para su atención, estudio y análisis en conjunto con el Consejo Ciudadano y con el Defensor de las Audiencias de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz, en la próxima sesión a celebrarse.
 - c) De manera colegiada y por mayoría de votos, se acordará la recomendación considerada pertinente.
 - d) Se levantará el acta respectiva, misma que deberá publicarse en la página electrónica <http://www.radio.ipn.mx/Paginas/Inicio.aspx>.

MECANISMOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN XHUPC-FM, 95.7 MHz

- I. Conservar la concesión de uso público libre de intromisiones que censuren la manifestación de ideas, conocimientos y opiniones, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones de orden internacional suscritas por el Estado Mexicano.
- II. No utilizar la Estación para favorecer a cualquier persona, física o moral, con fines partidistas o de lucro.
- III. Fomentar valores y principios que contribuyan a la satisfacción de las finalidades del Instituto Politécnico Nacional, en estricto apego a sus atribuciones.
- IV. Divulgar todo tipo de información relacionada con la investigación científica y tecnológica.
- V. Difundir el conocimiento académico y cultural que se genere en el Instituto Politécnico Nacional, en México y en el mundo.
- VI. Procurar que la Estación sea un espacio para la difusión del conocimiento y del pensamiento crítico.
- VII. Transmitir información artística y deportiva relevante.
- VIII. Procurar que el contenido programático de la Estación tenga algún objetivo que invite a la reflexión.
- IX. Implementar la perspectiva de género en la información que se produzca y difunda en la Estación.
- X. Mejorar la calidad del debate sobre la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en México.
- XI. No realizar apología de discriminación religiosa, política, racial, cultural, lingüística o de género, así como de ideologías fascistas o represoras.
- XII. Procurar que el uso del lenguaje, tanto a nivel gramatical, léxico y ortográfico, sea acorde a los principios de una Institución de Educación Superior.
- XIII. Conocer y respetar rigurosamente los lineamientos en materia electoral, en cualquiera de sus ámbitos de aplicación.
- XIV. Permitir que se ejerza de manera oportuna el derecho de réplica.
- XV. Conocer y respetar rigurosamente las disposiciones legales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión previstas en la legislación vigente.

Ciudad de México, 6 de noviembre de 2017

REGLAS

REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN XHUPC-FM, 95.7 MHz

1. Producir y transmitir contenidos que enriquezcan el debate de sucesos y problemáticas de índole regional, nacional e internacional, con diferentes perspectivas sociales, culturales y políticas, e información contextualizada.
2. Promover la formación de audiencias críticas y reflexivas, al constituirse como un espacio para la libre expresión de las ideas relacionadas con temáticas de sustentabilidad, social, político, científico, cultural, artístico y deportivo, con el fin de contribuir a la construcción de una ciudadanía informada y participativa.
3. Contribuir a la apropiación y ejercicio de las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas, religiosas y de género, para una convivencia pacífica.
4. Producir y transmitir contenidos orientados al reconocimiento y apropiación de valores como el respeto y la tolerancia.
5. Fomentar, en los contenidos hablados, la construcción de una ciudadanía, a través de la difusión de los derechos sociales y cívicos, tales como la salud, educación, acceso a la información y la libre expresión.
6. Promover, en contenidos hablados y musicales, una cultura de protección a la infancia, los jóvenes y los adultos mayores.
7. Garantizar el derecho de réplica de todos los afectados directamente por los contenidos emitidos.
8. En la generación de contenidos para las audiencias infantiles, se deberá procurar la protección del bienestar de los menores de edad que participen en las producciones y el principio de protección de la niñez y los Derechos de las Audiencias Infantiles.
9. Fomentar la equidad e igualdad de género.
10. Los conductores deberán procurar el respeto a aspectos de género, creencias, formas de vida y pensamiento, al presentar los contenidos con objetividad.
11. Destinar espacios de la programación a preservar, difundir y divulgar el conocimiento científico, tecnológico, cultural, humanístico, artístico y deportivo.
12. Abrir espacios para la experimentación, el análisis, desarrollo e innovación de proyectos radiofónicos con la participación de nuevas generaciones de estudiantes de áreas relacionadas con el quehacer radiofónico.
13. Generar alianzas con instituciones culturales y educativas para la coproducción de proyectos radiofónicos.
14. Difundir las diversas expresiones de las culturas populares del país para fortalecer la memoria histórica de los grupos sociales y la identidad nacional.
15. Producir o transmitir contenidos que fomenten la pluralidad ideológica, política, social y cultural promoviendo las lenguas y tradiciones de los pueblos originarios de México y América Latina.

16. Generar mecanismos de comunicación con las audiencias.
17. Promover la convivencia pacífica y la cohesión social. Paralelamente se evitará fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.
18. Respetar a las audiencias, al emplear de forma respetuosa el lenguaje y fomentando: el manejo veraz, contextualizado y equilibrado de la información.
19. Promover y respetar los derechos de las audiencias y colaborar con la Defensoría de las Audiencias para atender opiniones y cuestionamientos que éstas expresen a través de los distintos canales de comunicación establecidos por XHUPC-FM, 95.7 MHz.
20. Se difundirá el Código de Ética, los Lineamientos para la Defensoría de las Audiencias, Reglas para el funcionamiento del Consejo Ciudadano y el presente documento.
21. Aprovechar las posibilidades que brinda la tecnología para ampliar la oferta de contenidos, servicios e interacción con las audiencias.
22. Elaborar un informe semestral de la programación con sinopsis de las series producidas o transmitidas.
23. Realizar cápsulas con contenido que permita la alfabetización mediática para las audiencias.
24. La interpretación de las presentes Reglas será realizada por el Pleno del Consejo Ciudadano de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz, del Instituto Politécnico Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

